

SELECCIÓN DIRECTA CON MÍNIMO DOS (2) OFERTAS

TERMINOS DE REFERENCIA

PROCESO NUMERO 12

ADQUISICION DE AMBULANCIAS BASICAS PARA LA E.S.E. METROSALUD

AGOSTO DE 2018

1. INFORMACION GENERAL

1.1. PRESENTACIÓN

El proponente deberá analizar cuidadosamente estos términos de invitación, cerciorarse de que cumple las condiciones y requisitos exigidos y de que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades generales o especiales para contratar con la ESE, tener en cuenta el presupuesto oficial, la información y la documentación exigida y su vigencia, tener presente la fecha y hora fijadas para la apertura y cierre de la invitación. Se describen las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y financieras a tener en cuenta para elaborar y presentar las ofertas relacionadas con el objeto de la contratación y que harán parte integral del contrato que resulte del proceso de selección.

1.2. OBJETO

La Empresa Social del Estado METROSALUD, está interesada en recibir ofertas para la adquisición de dos (2) ambulancias de Transporte Asistencial Básico marca Toyota Land Cruiser, las ambulancias deberán ser entregadas en el Almacén General de la ESE Metrosalud, ubicado en la calle 9 sur N° 52-42, previa comunicación telefónica con el supervisor del contrato al teléfono 255-22. 47.

1.3. CRONOGRAMA

ITEM	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	FECHA
1	Publicación de los términos , condiciones y anexos de la invitación , en la página web	Publicada en página www.metrosalud.gov.co , submenú de contratación a proveedores	Agosto 17 de 2018
2	Audiencia para aclaración de términos y condiciones	Precisar el contenido y alcance de los términos de referencia y resolver inquietudes.	Agosto 22 de 2018 a las 9:00 a.m. en la Dirección Administrativa del edificio el Sacatín, ubicado en la Carrera 50 N 44-27
3	Plazo para entrega de la propuesta	Las propuestas deberán ser entregadas por los proponentes interesados, en los tiempos y de acuerdo con las condiciones estipuladas.	El 27 de Agosto de 2018 hasta las 2:00 p.m. en el archivo central, primer piso edificio el Sacatín, ubicado en la Carrera 50 N° 44 - 27
4	Apertura de propuestas recibidas	Apertura de propuestas recibidas con los asistentes interesados.	El 27 de Agosto de 2018 a las 2:30 p.m. en el cuarto piso, oficina de contratación del Edificio Sacatín, ubicado en la Carrera 50 N° 44-27
5	Evaluación jurídica, Financiera y técnica de las propuestas	Revisión de las condiciones solicitadas	Hasta el 31 de Agosto de 2018

ITEM	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	FECHA
6	Informe de evaluación a disposición de los proponentes para observaciones y subsanar requisitos	Evaluación a disposición de los proponentes publicada en la página web para la subsanación de requisitos y para los observaciones	El 31 de Agosto de 2018
7	Subsanación de requisitos y Observaciones por parte de los proponentes a la evaluación	Subsanación de requisitos y Observaciones a la evaluación	Radicionados en el archivo central, carrera 50 N 44- 27 Hasta el 4 de septiembre de 2018 hasta las 3:30 p.m.
8	Respuesta definitiva a observaciones y evaluación definitiva	Por parte de METROSALUD	6 de septiembre de 2018

1.4. PRESUPUESTO OFICIAL

Para dar cumplimiento a la presente invitación la entidad cuenta con presupuesto de Quinientos Millones de Pesos M.L. (\$500.000.000), tal como consta en el certificado de disponibilidad Presupuestal PDIG 180305 expedido por el Área de Presupuesto.

1.5. PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución de la entrega e instalación de los bienes debe ser el mínimo posible, ya que se requiere prestar los servicios de manera prioritaria, por lo tanto especifique en el anexo 1 el tiempo de entrega en días calendario, el cual no puede superar los 45 días calendario contados desde el momento de la legalización del contrato. En todo caso por efectos fiscales y normas de carácter presupuestal, ningún contrato podrá superar el plazo de la respectiva vigencia fiscal (hasta el 31 de Diciembre de 2018)

1.6. REGULACIÓN JURÍDICA

Los procesos de contratación en la ESE METROSALUD se rigen por la normas del derecho privado, por mandato expreso del artículo 195 numeral 6° de la ley 100 de 1993 y el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, que establece además, que puede discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales previstas en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 y sus decretos modificatorios, Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y a la norma interna Acuerdo 178 de 2010, por medio del cual se expide el Estatuto de Contratación de la ESE Metrosalud. Este proceso se hace por Selección directa, como lo establece dicho Acuerdo en el artículo 13 que indica:

"METROSALUD podrá seleccionar directamente cuando la cuantía estimada del proceso a contratar sea inferior o igual a 2.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes o cuando de acuerdo a la naturaleza del contrato así se requiera.

1.7. PARTICIPANTES

De la presente invitación sólo podrán participar:

- INDUSTRIAS AXIAL S.A.S.
NIT: 900.010.107 - 7
- PROCAMILLAS S.A.S.
NIT: 830.120.497-2
- GYCMEDICALS
NIT: 830.134.409-5
- CARROCERIAS EL SOL
NIT: 860.012.400 - 5

Además por tratarse de una selección directa, cualquier propuesta presentada por un interesado distinto a los directamente invitados, será rechazada.

1.8. CONSULTA DE LOS TERMINOS Y ANEXOS

Las condiciones y sus respectivos anexos podrán ser consultado a partir del momento de la publicación según lo establecido en el cronograma, en la página Web de METROSALUD: www.metrosalud.gov.co, en el link de contratación, donde se puede consultar, la siguiente información del proceso:

1. Términos de referencia
2. Anexo N° 1 carta de presentación de la oferta
3. Anexo N° 2 Plantilla de cotización comercial
4. Anexo N° 3 Capacidad financiera
5. Anexo N° 4 declaración de multas y sanciones
6. Anexo N° 5 compromiso anticorrupción
7. Anexo N° 6 formato SARLAFT
8. Anexo N° 7 Minuta contractual
9. Anexo 8 Características técnicas

1.9. INTERPRETACIÓN DE LOS TERMINOS

Antes de presentar su oferta, el interesado deberá verificar que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con la E.S.E. METROSALUD, las cuales están contenidas en la Constitución Política y en las leyes expedidas sobre la materia. Además deberá analizar con detenimiento los términos de referencia, especificaciones, características de equipos requeridos y en general todos los aspectos que puedan influir en su oferta.

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió los términos de referencia, los documentos de la invitación y las condiciones exigidas en los términos de referencia, que conoce y acoge el Estatuto de Contratación de la E.S.E. METROSALUD, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza del

proceso, sus costos y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente.

La información contenida en los términos de referencia sustituye totalmente cualquier información que por medio de avisos, cartas o cualquier otro sistema pudiese haber suministrado la E.S.E METROSALUD con anterioridad a la fecha de apertura de la invitación. Por consiguiente, todas las informaciones preliminares que en cualquier forma haya recibido el proponente o cualquier otra persona o entidad interesada en la invitación quedan sin ningún valor.

Los proponentes deberán examinar cuidadosamente todos los documentos de esta convocatoria e informarse cabalmente de todas las circunstancias que puedan afectar el costo, tiempo de ejecución y las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de las estipulaciones de los documentos de la presente invitación serán de su exclusiva responsabilidad.

Para una adecuada evaluación de su oferta, es necesario el envío de TODA LA INFORMACION QUE SE SOLICITA y de acuerdo con los parámetros e información establecidos, de lo contrario METROSALUD se reserva el derecho de analizar la propuesta.

No se aceptan propuestas enviadas por fax, por correo, ni por correo electrónico.

No se aceptan propuestas alternativas

No se pueden ofertar propuestas parciales.

No se pueden modificar, borrar, o agregar otros datos distintos a los solicitados en cada uno de los anexos, porque ellos son elementos comparativos de toda la propuesta en igualdad de condiciones.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de las estipulaciones de los documentos de la presente invitación serán de su exclusiva responsabilidad. La presentación de la propuesta será evidencia de que el proponente estudió, conoce y acoge completamente el Estatuto de Contratación de la E.S.E METROSALUD, así como todos los documentos de la invitación, y las normas exigidas a lo largo de los Términos de invitación.

1.10. VEEDURÍA CIUDADANA

De conformidad con la Ley 850 de 2.003, las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post contractual de este proceso, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias, e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en los sitios Web. El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el Código Contencioso Administrativo.

1.11. AUDIENCIA PARA ACLARACIONES

Se celebrará una audiencia el día y hora señalado en el cronograma, en el auditorio del segundo piso del edificio Sacatín, ubicado en la carrera 50 N° 44 – 27, con el objeto de precisar el contenido y alcance de los términos de referencia y dar claridad sobre la metodología del proceso y resolver las inquietudes. De esta audiencia se levantará un acta suscrita por los que en ella intervengan.

Esta audiencia es el espacio que tienen los proponentes para presentar inquietudes y pedir aclaraciones a los términos de referencia, por lo tanto, tenga presente revisar cuidadosamente las condiciones establecidas y cada uno de los anexos, para que pueda formular las preguntas requeridas y así obtener toda la claridad que le permita presentar una oferta en las mejores condiciones.

Dentro del tiempo de la audiencia, cualquier interesado podrá solicitar las aclaraciones que crea pertinente realizar o presentarla por escrito, el día de la audiencia de aclaraciones, en caso contrario, es decir las solicitudes radicadas con posterioridad a la audiencia de aclaraciones, no generarán para la Empresa la obligación de contestarlas de manera inmediata, y se les dará el tratamiento propio de una solicitud de información y se responderán de conformidad con los términos de un derecho de petición, por lo tanto se recomienda formular todas las aclaraciones requeridas en la audiencia para tener las claridades antes del cierre de la invitación.

1.12. MODIFICACIÓN A LOS TERMINOS

Como resultado de lo debatido en la audiencia y cuando resulte conveniente, el Gerente General de la entidad expedirá adendas para las aclaraciones o modificaciones pertinentes a los términos de referencia, los cuales serán publicados en la página web de Metrosalud, <http://www.metrosalud.gov.co> menú de contrataciones, quedando de esta forma notificados los cambios a los proponentes, quienes tienen el deber de consultar dicha página para estar enterados de las modificaciones a que haya lugar.

Las adendas se publicarán los días hábiles entre 7:00 a.m. y 7:00 p.m. a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar propuesta.

Metrosalud podrá modificar el cronograma una vez vencido el plazo para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato mediante acto administrativo.

1.13. IDIOMA

En acatamiento a la Ley 2ª de 1.979 – Defensa del Idioma – y de su Decreto Reglamentario 2744 de 1.980, todos los documentos de la propuesta, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre el proponente y LA ESE METROSALUD, deberán estar escritos en cualquier medio mecánico o digital y en idioma castellano. Por lo tanto, los documentos en idioma extranjero deben venir acompañados en traducción simple, salvo en los casos en que la Ley exija traducción oficial. Lo presente aplica igualmente para toda correspondencia que se requiera cursar dentro del proceso de selección.

1.14. SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Toda Información referente a esta invitación, podrá ser consultada dentro de los tiempos establecidos en las etapas del proceso. Tenga presente el tiempo que tiene para presentar las dudas o aclaraciones, que está definido hasta la fecha de la audiencia de aclaraciones, por lo tanto, lea con precisión el contenido de estos términos, todos los anexos, las especificaciones técnicas de los elementos requeridos, las condiciones de negociación y tenga presente las fechas de las distintas etapas del proceso.

1.15. PLAZO PARA LA ENTREGA DE OFERTAS

La propuesta deberá ser entregada el día y hora señalado en el cronograma de invitación, en original, con todos los documentos **en sobre sellado**, dejando por fuera de este sobre, un original y una copia del **Anexo número 1**. Carta de presentación de la propuesta, en el Edificio Sacatín, Piso 1º Cra. 50 # 44 - 27 (Archivo Central). Una copia de esta carta de presentación le será entregada sellada por el archivo central con la fecha y hora del reloj radicador. Con la propuesta se deberá entregar un medio magnético donde se encuentren todos los archivos de la propuesta incluidos todos los anexos solicitados, en Word o en Excel según sea el archivo enviado.

El sobre sellado deberá estar marcado de la siguiente manera:

E.S.E METROSALUD

Carrera 50 Nº 44 – 27

PROPUESTAS SELECCIÓN DIRECTA PARA LA ADQUISICIÓN DE AMBULANCIAS
ORIGINAL

Las propuestas que se presenten o lleguen después del plazo y hora fijados para la recepción, serán rechazadas y devueltas a los proponentes en las mismas condiciones en que fueron recibidas, sin ser tenidas en cuenta dentro del proceso de evaluación y selección.

1.16. APERTURA DE PROPUESTAS

En el día y la hora señalado en el cronograma de invitación, después de la recepción, se procederá a la apertura pública de las propuestas, con asistencia de los proponentes que lo deseen; para lo cual la E.S.E METROSALUD levantará el acta respectiva que será suscrita por todos los que en ella participaron, incluidos los proponentes, y dejando consignadas el proponente, la hora de llegada, radicación, número de folios, valor total y las observaciones pertinentes.

2. REQUISITOS Y DOCUMENTACION DE LA PROPUESTA

La propuesta debe ser presentada en original, deberá contener un índice o tabla de contenido donde se relacionarán todos los documentos de la propuesta y el(los) número(s) del folio donde se encuentra, presentado en forma ordenada, de fácil manejo y búsqueda, la cual deberá contener la siguiente información:

2.1. REQUISITOS JURÍDICOS Y DOCUMENTOS QUE LO ACREDITAN

El análisis de los documentos Jurídicos no otorga asignación de puntaje, pero conducirá a determinar si el oferente tiene capacidad legal para celebrar el contrato en los términos

establecidos en la presente invitación, por lo tanto el proponente deberá presentar los siguientes documentos, sobre los cuales se realizará la verificación.

2.1.1. Carta de presentación de la propuesta (Anexo 1)

Carta de presentación de la propuesta con el nombre y firma del representante legal o de alguien debidamente facultado. El contenido de la carta de presentación de la propuesta debe corresponder al texto del modelo que entrega LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO METROSALUD en estos Términos de Referencia.

Si la propuesta se hace mediante apoderado, el poder deberá ser claro y expreso y ajustado a la Ley.

2.1.2. Autorización de la junta directiva o asamblea de socios

En el caso de que la propuesta sea por un valor mayor al autorizado en los Estatutos de la persona Jurídica, el representante legal que firma la propuesta deberá presentar la autorización respectiva de la Junta de Socios o de la Junta Directiva, o de todos los socios según sea el caso. Tratándose de una Sociedad Anónima cuyas acciones no están inscritas en la bolsa de valores, se deberá adjuntar copia autenticada del registro de socios.

2.1.3. Certificado de pago de parafiscales y aporte a la seguridad social de sus empleados.

Certificación del pago de Aportes Parafiscales y Aportes al Sistema de Seguridad Social. Si el proponente es una persona jurídica deberá acreditar el pago de los aportes por sus trabajadores a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF, mediante constancia suscrita por el revisor fiscal si lo hubiere, si no lo hay, por el representante legal, mínimo durante los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. (Art. 50, Ley 789 de 2002 "Reforma Laboral"). Esta exigencia también es válida para los miembros del consorcio, uniones temporales u otra forma de asociación.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

2.1.4. Certificado de existencia y representación legal

En el evento de que los proponentes sean personas Jurídicas de derecho privado, deberán acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado que para el efecto expida la Cámara de Comercio correspondiente, sobre existencia, duración, representación legal y limitaciones del representante para actuar a nombre de la persona Jurídica, expedido dentro de tres (3) meses anteriores a la fecha del cierre de la invitación.

Para las corporaciones, cooperativas o fundaciones, deberán anexar el certificado que los acredite representación legal por la entidad competente.

2.1.5. Garantía de seriedad de la propuesta

A la propuesta deberá adjuntarse una Garantía de Seriedad, otorgada por un banco o una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, con domicilio en la ciudad de Medellín.

Mediante dicha caución el proponente garantizará:

- El sostenimiento de la propuesta sin modificaciones de ninguna clase durante su período de validez.
- La suscripción del respectivo contrato dentro de máximo 7 días siguientes a la fecha en que la adjudicación le sea notificada oficialmente.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro del término previamente señalado, quedará a favor de METROSALUD, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la citada garantía.

Si el contratista encuentra errores u observaciones al contrato deberá solicitar las correcciones o aclaraciones dentro de los dos (2) días calendario siguiente a su recibo, cualquier solicitud posterior en tal sentido no lo exonera por responsabilidad en la demora o en la entrega de los documentos, en caso de solicitársele estos, el tiempo se contabilizará a partir del momento en que sea devuelto una vez corregido.

La vigencia de la Garantía de Seriedad de la propuesta será de ciento veinte (120) días contados a partir de la fecha de cierre de la entrega de la oferta, entendiéndose por tal la fecha de la entrega de la propuesta. La Garantía de Seriedad de la propuesta deberá ser constituida por valor **equivalente al 10% del valor total de la propuesta**, METROSALUD podrá solicitar la ampliación del valor asegurado y de la vigencia de la misma, cuando en la evaluación de las propuestas, se presenten errores aritméticos resultando un valor superior al indicado por el proponente. Dicha garantía será respaldada con la firma del afianzado.

A los proponentes no favorecidos si lo requieren se les devolverá la Garantía de Seriedad de la propuesta dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la adjudicación previa solicitud por escrito y al proponente favorecido, cuando esté perfeccionado el contrato. La Garantía de Seriedad de la propuesta presentada por el proponente que obtuvo el segundo lugar podrá retenerse hasta el momento del perfeccionamiento del contrato, ya que METROSALUD podrá adjudicarlo en el caso de que el primer calificado rehúse por cualquier motivo a suscribir el mismo, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para Metrosalud.

En caso que los proponentes otorguen garantías por conducto de sucursales diferentes a las establecidas en la ciudad de Medellín, o por compañías aseguradoras que no tengan domicilio principal en Medellín, deberán acreditar ante METROSALUD y a satisfacción de éste, que lo relacionado con el manejo de todos los asuntos que tengan que ver con dichas garantías se hará por conducto de personas domiciliadas en Medellín y debidamente autorizadas por dichas compañías.

Cuando la propuesta la presente el consorcio o la unión temporal, la garantía de seriedad debe ser tomada a nombre el Consorcio o Unión Temporal, indicando sus integrantes, y no a nombre del representante legal del consorcio o unión temporal.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

BENEFICIARIO:	E.S.E. METROSALUD , NIT 800.058.016-1
AFIANZADO:	- El proponente, Persona Jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). - El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el Certificado de Existencia y Representación Legal,
VIGENCIA:	120 días contados a partir de la fecha de presentación de la propuesta
CUANTÍA:	Por un valor equivalente mínimo al diez por ciento (10%) del valor de la propuesta
AMPARO:	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año y objeto del proceso.
FIRMAS:	Deberá ser suscrita por quien la expide.

Conforme a lo definido en el párrafo 3° del artículo 5 de la ley 1882 de 2.013, la póliza de seriedad de la oferta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

2.1.6. Fotocopia de la Cedula de ciudadanía del Representante Legal

Del representante legal del proponente o del Representante legal

2.1.7. Registro Único de Proponentes RUP

El proponente deberá anexar el registro único de proponentes (RUP), expedido por la Cámara de Comercio.

El proponente, sea persona natural o jurídica, deberá estar inscrito y clasificado en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio de su jurisdicción.

La no inscripción, clasificación y calificación en la actividad, especialidad y grupo exigidos para el presente proceso a la fecha del cierre del mismo, o la no inscripción actualizada en la misma fecha, dará lugar al rechazo de la propuesta. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada

uno de los integrantes debe estar inscrito; y entre sus miembros, cumplir con la inscripción en la especialidad y grupo requeridos.

La inscripción del proponente debe estar vigente (En firme) en los términos establecidos por el Decreto 1082 de 2.015 y renovado al momento de presentar su propuesta, y el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio deberá haber sido expedido dentro de los tres (03) meses anteriores a la fecha de cierre de la presentación de la oferta.

2.1.8. Formato de reporte de multas y sanciones de contratos anteriores.

El representante legal deberá suscribir al declaración juramentada, mediante la cual certifica no ha sido objeto de multas y/o sanciones a consecuencia de incumplimientos cualquiera sea su denominación, durante los últimos dos años. Según Anexo 4.

Se aplicará lo estipulado en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el cual señala lo siguiente:

INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO. Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:

- a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales.
- b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por los menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.
- c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales. La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el texto del respectivo certificado.

Parágrafo: La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas; a las cuales se haya declarado ésta inhabilidad, así como las sociedades de personas de las que aquéllos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria."

Nota: Para efectos de definir si el proponente se encuentra incurso en inhabilidad por incumplimiento reiterado, bastará con que se verifique por parte del comité la configuración de alguna de las conductas señaladas en el art. 90 de la Ley 1474 de 2.011, para que el comité aplique la causal de rechazo y el proponente quede excluido del proceso.

Conforme a lo anterior, deberá tenerse en cuenta que la inhabilidad se extiende por un término de 3 años (límite temporal) contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento, situación que se verá reflejada en el Anexo 4 FORMATO REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES DE CONTRATOS ANTERIORES.

2.1.9. Compromiso Anticorrupción

El representante legal deberá suscribir el compromiso anticorrupción. Según Anexo 5, en el cual

manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para de terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

2.1.10. Formato conocimiento persona jurídica SARLAFT circular 009 de 2016 (Anexo 6)

El proponente deberá diligenciar el anexo denominado formato de conocimiento de persona jurídica, mediante este formato la entidad establece elementos necesarios para asegurarse de la transparencia de cada una de las transacciones que realizan las personas naturales y jurídicas con quienes se tiene vínculo contractual o legal.

Al diligenciar debe tener en cuenta:

La Razón o denominación social, NIT, deben estar de acuerdo a la información escrita en el RUT. Debe suministrar los datos del representante legal como: apellidos y nombres, tipo de identificación, número, lugar y fecha de expedición, y consignados de acuerdo al RUT y/o certificado de la Cámara de Comercio.

Si usted si tiene actividad en operaciones internacionales, describa la actividad que realiza, indicando el producto y la entidad por la que realizan las transferencias.

Como constancia de haber leído, entendido, aceptado y autorizado lo estipulado en el documento, debe declarar con firma y huella del representante legal, que la información suministrada es exacta. Recuerde que se debe suministrar los datos y la información correcta de lo contrario tendrá consecuencias de tipo legal.

2.1.11. Documentos adicionales

Los siguientes certificados serán consultados directamente por la ESE Metrosalud (No es necesario que el proponente los aporte, aunque podrá hacerlo). En caso de encontrarse inhabilidades será causal de rechazo de la propuesta:

- Certificado de antecedentes Judiciales: El proponente, sea que actúe como persona natural, como consorcio o unión temporal, deberá aportar copia de dicho documento, con vigencia no mayor a un (1) año con anterioridad al cierre del plazo, respecto del mismo o de cada persona natural que integra el consorcio o unión temporal. Para el caso de personas jurídicas, igualmente debe aportar copia del mismo respecto del representante legal.
- Certificación de no ser responsable fiscalmente: Se debe anexar certificación expedida por la CONTRALORIA NACIONAL (Ley 610 de 2.000, Art. 60), donde se establezca que el oferente no aparece en el boletín de responsables fiscales. Esta observación también es válida para los miembros integrantes de Consorcios o Uniones Temporales y para el Representante Legal de las personas jurídicas.

- Certificado de Antecedentes Disciplinarios: Para personas naturales y todos los integrantes de consorcios o uniones temporales y para el representante Legal de las personas jurídicas, deberán presentar certificado de antecedentes vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección emitido por la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, de conformidad con lo consagrado en el artículo 174 de la Ley 734 de 2002.
- Certificado de medidas correctivas RNMC del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica

2.2. REQUISITOS FINANCIEROS Y DOCUMENTOS QUE LOS ACREDITAN:

El análisis de los documentos financieros no otorga asignación de puntaje, pero conducirá a determinar si el oferente tiene capacidad financiera para celebrar el contrato en los términos establecidos en la presente invitación, por lo tanto el proponente deberá presentar los siguientes documentos, sobre los cuales se realizará la verificación de la capacidad financiera.

Estados Financieros. Los proponentes, sean personas jurídicas o personas naturales, deberán adjuntar los estados financieros a 31 de Diciembre de 2017, con la siguiente información con la cual se habilitar o no la propuesta:

- ✓ Balance General a 31 de Diciembre de 2017, el cual deberá revelar por separado el Activo, discriminando el Activo corriente y el Activo no corriente, de igual manera se debe presentar el Pasivo discriminando pasivos corrientes y pasivos no corrientes, firmado por las personas responsables.
- ✓ Estado de Resultados a 31 de Diciembre de 2017.
- ✓ Fotocopia de la tarjeta profesional del contador, preferiblemente a color, que sea legible por ambos lados e impresa al 150%
- ✓ Formato Anexo número 4 de información financiera diligenciado
- ✓ Registro Único Tributario RUT: El proponente deberá anexar el registro único tributario (RUT), expedido por la dirección de impuestos y aduanas nacionales (DIAN). Para el caso de consorcios, uniones temporales u otra forma de asociación se deberá presentar el RUT cada uno de los integrantes. El certificado que se aporta debe ser generado e impreso en el mes de Junio o Julio de 2018.

Con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial del proponente, que asegure a la entidad la ejecución sin riesgos económicos del objeto a contratar, se examinará la información financiera reflejada en el balance general a 31 de Diciembre de 2017, en relación con su capital de trabajo, nivel de endeudamiento y el índice de liquidez, de la siguiente manera

INDICADOR	CONDICION
1. Capital de trabajo	Igual o superior al 20% del valor total de la propuesta presentada
2. Endeudamiento	Igual o inferior al 70%
3. Liquidez	Igual o superior a 1

Cada uno de los proponentes deberá calcular los índices antes descritos de acuerdo con las cifras contenidas en los Estados Financieros a 31 de Diciembre de 2017, diligenciando para ello el **Anexo 4**, formato resumen de información financiera, el cual debe anexarse a la propuesta.

Los índices calculados de capital de trabajo, endeudamiento y liquidez, se expresaran de la siguiente forma:

Liquidez: El valor se formará con dos (2) decimales y sin aproximaciones.

Endeudamiento y capital de trabajo: El valor se formará con números enteros aproximando por defecto. Ejemplo: Si el indicador da como resultado 65.5, se aproxima por defecto a 66 y si el resultado es 65.4, se aproxima por defecto a 65.

Capital de Trabajo: (CT). Es la diferencia entre el activo corriente y pasivo corriente, constituye los recursos de que dispone un negocio para cancelar su pasivo a corto plazo. Sirve para medir la capacidad de una empresa para pagar oportunamente sus deudas en un periodo no mayor al del ejercicio fiscal.

CT = Activo corriente – Pasivo corriente

NOTA 1. La propuesta cuyo capital de trabajo sea inferior al 20% del valor total de la propuesta presentada **SERA INHABILITADA**.

Para Consorcios o Uniones Temporales, se tomará como Capital de Trabajo el promedio ponderado de la sumatoria de los Capitales de Trabajo de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, de acuerdo con su porcentaje de participación.

$$CT = (AC1-PC1)*\%P1 + (AC2-PC2)*\%P2 + \dots + (ACn-PCn)*\%Pn$$

Ninguno de los integrantes del consorcio o unión temporal podrá presentar capital de trabajo negativo, so pena de ser no admisible la propuesta financieramente

Nivel De Endeudamiento Total: (ET) Este indicador establece el porcentaje de participación de los acreedores dentro de la empresa, el riesgo que incurren tales acreedores, el riesgo de los dueños y la conveniencia o inconveniencia de un determinado nivel de endeudamiento para la empresa.

ET = (Pasivo total / Activo total) * 100%

Este indicador debe ser inferior o igual al 70%

NOTA 1. La propuesta cuyo nivel de endeudamiento total sea superior al 70% se **INHABILITARA**.

Para el caso de consorcios o uniones temporales se tomarán los índices de endeudamiento de cada uno de los integrantes y se sumarán de manera ponderada de acuerdo con el porcentaje de participación en la forma asociativa.

$$ET = (PT1/AT1)*\%P1 + (PT2/AT2)*\%P2 + \dots + (PTn/ATn)*\%Pn$$

Liquidez (L)

$L = \text{Activo corriente} / \text{Pasivo corriente}$

El proponente deberá acreditar una liquidez igual o superior 1

Para el caso de consorcios y uniones temporales, se calculará el índice de liquidez con base en el promedio ponderado del activo corriente y del pasivo corriente, de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del consorcio o de la unión temporal, aplicando la siguiente fórmula.

$$L = (AC1/PC1)*\%P1 + (AC2/PC2)*\%P2 + + (ACn/PCn)*\%Pn$$

Cuando la liquidez que se acredite para el proceso sea menor a la requerida, la oferta quedará **INHABILITADA**.

Cuando METROSALUD en desarrollo de la verificación financiera requiera confirmar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud de METROSALUD puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

La información se verificará con base en los estados financieros aportados y con base en ellos se hará el cálculo de los indicadores financieros, los cuales se confrontarán con el anexo de los indicadores financieros.

2.3. REQUISITOS TECNICOS.

Para la habilitación en la evaluación técnica de los bienes, se verificarán las siguientes condiciones y documentos enviados por los proponentes de la siguiente manera, que den cuenta de las condiciones exigidas por METROSALUD. Por ello sea claro con la información que suministra donde debe precisar que las características del bien cumplan con lo requerido por Metrosalud

- ✓ **INSCRIPCION EN EL RUNT COMO CARROCERO/FABRICANTE:** De conformidad con lo establecido en el numeral 10 de la Ley 1005 de 2006, el proponente deberá demostrar que se encuentra inscrito en el Registro Unico Nacional de Transito (RUNT) como entidad que presta servicios al sector de tránsito y transporte como Carrocero/fabricante, como mínimo un año anterior a la fecha de presentación de las propuestas.
- ✓ **Ficha técnica del vehículo:** El proponente deberá adjuntar la ficha técnica del fabricante del vehículo de la marca que se ofrece en el formato establecido para la comercialización de la marca
- ✓ **El proponente deberá presentar una descripción técnica del bien que se oferta, en la cual deberá desarrollar de manera específica y detallada la descripción técnica de los bienes solicitados en cada uno de los ítem, como mínimo en lo que corresponde al nombre comercial del producto, requisitos generales y específicos, calidad, amparo y alcance de**

las garantías, marca y el registro fotográfico del bien de la marca que se oferta, ya que en el evento de contratarse con ese proponente, los bienes adquiridos deberán corresponder específicamente a los anotados en la propuesta.

- ✓ CERTIFICACIÓN DEL FABRICANTE DE LA MARCA DEL VEHICULO. En caso que el proponente no sea fabricante, deberá allegar certificación vigente del fabricante y/o ensamblador y/o distribuidor autorizado de la marca del vehículo en el país, en la que conste que cuenta con su autorización para distribuir los vehículos ofrecidos en el territorio nacional. En dicha certificación deberá constar expresamente que el fabricante y/o ensamblador y/o distribuidor autorizado respalda la garantía técnica ofrecida.
- ✓ El proveedor deberá presentar la ficha de homologación del vehículo y la carrocería expedida por el Ministerio de Transporte, la cual indique si el fabricante de la carrocería tiene permiso de modificar el chasis.
- ✓ El proponente deberá adjuntar con su propuesta la ficha de homologación del compartimiento de la ambulancia ante el Ministerio de Transporte y Tarjeta Nacional de Inscripción vigente.
- ✓ Un listado de los repuestos y piezas que el fabricante del vehículo recomienda cambiar durante los primeros 100.000 kms indicando a qué kilometraje debe realizarse dicho cambio.
- ✓ Se debe entregar un manual de partes (de todas las partes del vehículo) y uno de taller escrito y en medio magnético.
- ✓ Se debe entregar un plano de la ambulancia donde se pueda verificar la ubicación de los compartimentos y espacios para los equipos.
- ✓ El oferente debe manifestar por escrito que se compromete a garantizar la consecución de repuestos en el mercado por diez (10) años mínimo
- ✓ El oferente deberá entregar el anexo 8 debidamente diligenciado

16. CONDICIONES TECNICAS PARA LA ADQUISICION DE LAS AMBULANCIAS BASICAS TIPO CAMIONETA

Ambulancia de transporte asistencial básico (TAB): Unidad móvil destinada al transporte y/o asistencia de pacientes cuyo estado real o potencial no precisan cuidado asistencial médico durante la atención y el transporte Norma NTC 3729

CARROCEÍA

Independiente de la cabina del conductor, con estructura metálica y forros exteriores en fibra de vidrio, en la estructura de la carrocería de la ambulancia no se utilizara madera, ni materiales de fácil corrosión, se elaborara en material de mayor durabilidad y facilidad para el mantenimiento.

La ambulancia y los equipos contruidos bajo estas especificaciones, deben ser diseñados, teniendo en cuenta la instalación de todo el material especificado de forma que, una vez completado el equipamiento, el Vehículo conserva las posibilidades de acceso, ajuste y reparaciones necesarias para su fácil mantenimiento, lo mismo que sus condiciones mecánicas y de maniobrabilidad, en cada uno de los equipos ofertados, como baterías, alternadores, iluminación interior o exterior, luces de prioridad, intensidad sonora, ondas radio eléctricas, aire acondicionado, vidrios de seguridad, dimensiones de la carrocería, y demás, cumplen con las

especificaciones técnicas de la NTC 3729 última actualización del ICONTEC y la resolución 2003 de 2014 del Ministerio de Salud y Protección Social.

La carrocería debe poseer un compartimento aislado para los cilindros de oxígeno, de tipo centralizado fijo en el vehículo con manómetros visibles para la tripulación y regulables desde el compartimento del paciente. Las mangueras que conducen oxígeno para uso medicinal (desde el recipiente de oxígeno hasta la toma de pared) deben resistir las presiones de suministro, los cambios de temperatura, demás condiciones de uso y garantizar la no migración de elementos nocivos al oxígeno suministrado al paciente.

Los equipos de tratamiento médico deben estar en el compartimento del paciente y estar asegurados convenientemente sin detrimento de su funcionamiento.

Todas las ambulancias deben tener una barra pasamanos, de mínimo 70 % de largo con respecto a la longitud total del habitáculo del paciente de material resistente y antioxidante, fijada al techo y ubicada longitudinalmente de tal manera que sirva para el sostenimiento del personal asistencial.

Todos los asientos, del compartimento del paciente, deben contar con espaldar, apoyacabezas y cinturón de seguridad tipo anclaje de mínimo dos puntos, tipo automotriz, y deben cumplir con la NTC 1570

Tiene dos compartimentos, uno para el conductor y otro para el paciente con comunicación visual y auditiva entre sí.

Tiene acceso principal al compartimento del paciente por la parte posterior con una apertura útil de mínimo 1.10 metros altura y de 0.90 metros de ancho, con mecanismo que permite el bloqueo en posición de "abierto", con un peldaño adherido a la carrocería con acabado antideslizante para facilitar el acceso al compartimento del paciente. Sobre estas medidas se autorizan variaciones máximas del 10 %.

ACCESO (PUERTAS — PELDAÑOS)

Para permitir la entrada al interior de la ambulancia, ésta debe contar, como mínimo, con cuatro accesos:

- ✓ Dos ubicadas en la cabina de conducción como acceso al compartimento del conductor, el cual se debe efectuar por medio de dos puertas colocadas una en cada costado del mismo, con apertura tanto exterior como interior, con bloqueo mediante llave desde el exterior y con otro tipo de accionamiento desde el interior. La apertura debe hacerse mediante un giro sobre su eje vertical, de atrás hacia adelante y con un ángulo de giro mínimo de 75°. Deben presentar una altura mínima de 0,60 m, excepto cuando afecte el paso de la rueda en su parte inferior.
- ✓ El acceso principal al compartimento del paciente debe estar situado en la parte posterior de la cabina de transporte y constituido por una o dos hojas de apertura lateral u horizontal (que giren sobre el eje vertical u horizontal superior), con mecanismo de aseguramiento

que permita mantenerlas en posición de abiertas. Debe tener una apertura útil mínima de 1,10 m de altura y de 0,90 m de ancho.

- ✓ El cuarto acceso se debe ubicar en el costado derecho de la ambulancia, con apertura útil de 0,60 m de ancho y 1,10 m de altura como mínimo, girando sobre su eje vertical, puede ser también del tipo deslizante. En todo caso, esta puerta debe contar con mecanismo de cierre y apertura al y desde el interior del vehículo.
- ✓ Para facilitar el acceso de personal, por la puerta principal al compartimento del paciente, esta debe estar dotada de un peldaño, que puede ser el original del vehículo o adherido a la carrocería o el bomper del vehículo, que resista el peso de su uso. Garantizando condiciones de salud ocupacional para el personal que acceda, teniendo en cuenta que la altura debe ajustarse de acuerdo a las condiciones topográficas en que opere el vehículo, en todo caso que no requiera la utilización de aditamentos adicionales para subirse. El peldaño debe contar con antideslizante. Además debe contar con un sistema de agarre de material lavable, no absorbente y que resista el peso de su uso, ubicado en el interior de la ambulancia, costado posterior derecho, que no limite el libre desplazamiento y a una altura que garantice su funcionalidad para la correcta sujeción del personal que accede por la puerta principal del compartimento del paciente.
- ✓ Las puertas deben ser diseñadas para evitar la apertura accidental; con mecanismos de apertura y aseguramiento tanto interior como exteriormente, con bloqueo mediante llave exterior. Además, las ambulancias deben poseer un indicador visual luminoso de puertas abiertas, instalado en el panel frontal de instrumentos del conductor.
- ✓ Todas las puertas de acceso deben ser herméticas, con el propósito de evitar la entrada de aire, agua o polvo al interior del vehículo. En la parte interior de todas las puertas deben instalarse uno o varios elementos reflectivos de color rojo, de manera que la señalización sea máxima, cuando las puertas estén totalmente abiertas.

Ventanas

- ✓ Todas las ventanas deben estar dotadas con vidrios de seguridad para uso automotriz, que cumplan con los requisitos establecidos en la NTC 1467, cuando se ensayen de acuerdo con lo indicado en el numeral (5.8. de la NTC 3729).
- ✓ Todos los vidrios de las ventanas deben ensayarse de acuerdo con lo establecido en la NTC 1467. Las ventanas de las dos puertas del compartimento del conductor deben ser accionadas en sentido vertical u horizontal desde el interior.
- ✓ Todas las ventanas del compartimento del paciente deben estar ubicadas en el medio superior, con vidrios de seguridad polarizados para uso en vehículos automotores y con visibilidad permanente únicamente de adentro hacia fuera, garantizando la privacidad en la atención del paciente.
- ✓ Las dimensiones deben ser mínimo de 0,40 m de altura por 0,40 m de longitud. Los vidrios de la puerta trasera deben ser fijos, con dispositivo de martillo de fragmentación, de tal manera que permitan la evacuación en caso de accidente. Podrá instalarse una escotilla translúcida manual desplazable, en el compartimento del paciente, de tal manera que las dimensiones de sus lados sean mínimo 0,40 m x 0,40 m. Todas las ventanas y escotillas al cerrarse deben ser herméticas.

Revestimiento Interior

- ✓ Las superficies interiores del compartimento del paciente no deben poseer elementos afilados o cortantes. La disposición de los soportes y elementos metálicos para los equipos de asistencia deben quedar de tal forma que no produzcan daño a los ocupantes del vehículo.
- ✓ Los revestimientos interiores del compartimento del paciente deben ser de color claro y de material lavable, sintético, con acabado no rugoso, retardante del fuego, resistentes a los agentes desinfectantes químicos, los cuales deben garantizar aislamiento termoacústicos.
- ✓ Se recomienda que los componentes del revestimiento interior conformen una estructura de tipo monobloque.

Piso

- ✓ Su superficie no debe poseer elementos afilados o cortantes. La disposición de los soportes y elementos metálicos para los equipos de asistencia deben quedar de tal forma que no produzcan daño a los ocupantes del vehículo.
- ✓ La superficie del suelo debe ser horizontal, sin escalones, cualquier cambio de nivel se debe hacer mediante rampa de pendiente inferior al 6 %.
- ✓ Para garantizar las condiciones de bio-seguridad y evitar los efectos de corrosión que produce el lavado del piso, las uniones de éste con las paredes deben estar herméticamente selladas.
- ✓ La totalidad del piso debe ser de material lavable, que evite la acumulación de mugre y contaminantes, sintético, retardante del fuego, resistentes a los agentes desinfectantes químicos, que garantice el aislamiento térmico y eléctrico, antideslizante, con empalmes sellados y unido permanentemente al vehículo.

Gabinetes

- ✓ Los gabinetes del compartimento del paciente, deben ser livianos, resistentes al impacto, lavables, sin bordes agudos o filos cortantes y sus colores deben estar acordes con la convención de identificación (véase el numeral 4.4.2.1 de la norma NTC 3729). Además deben poseer un sistema de puertas abatibles o deslizantes con un sistema que garantice que las puertas no se abran por efecto del movimiento del vehículo o por el contenido del gabinete, se excluyen seguros con llave y cualquier tipo de adhesivos.
- ✓ Para observar el contenido de los gabinetes, sus puertas deben ser de material translúcido (que permita ver al interior del gabinete) y resistente al impacto, los entrepaños deben ser del tipo bandeja, con borde ligeramente elevado para evitar que los medicamentos y equipos se caigan cuando el vehículo está en movimiento.
- ✓ Todos los gabinetes de medicamentos y/o dispositivos médicos se deben situar lateral a la camilla, con las dimensiones que garanticen su operatividad.

Silla del acompañante.

En el compartimento del paciente debe existir un asiento lateral de tapa abatible, construido sobre mueble que sirve de depósito para equipo a bordo, forrado de material impermeable, abullonado, con uniones que sean herméticas y de material lavable; debe estar dotado de cinturones de seguridad según el número de personas que alcancen a acomodarse en él (mínimo 3) y debe tener protección en el panel lateral del vehículo, éste es usado como sitio para la camilla

secundaria cuando sea necesario, para lo cual se debe dotar con un juego de cinturones de seguridad adicionales para ese efecto.

Silla de personal auxiliar

Las ambulancias en el compartimiento del paciente, deben tener un asiento destinado a la persona que atiende al paciente. En las ambulancias cuya longitud lo permita, el asiento debe ubicarse en línea recta al eje longitudinal de la camilla en la cabecera de la misma, de tal manera quede en dirección hacia el paciente. En las ambulancias cuya dimensión no permita la adecuación de esta silla en la cabecera debe estar ubicada al lado izquierdo en paralelo al eje de la camilla.

Dimensiones

Las dimensiones interiores básicas del compartimento para el paciente, para ambulancias 4 X 4, son las siguientes:

- **longitud mínima 2,20 m**
- **ancho mínimo 1,50 m**
- **altura mínima 1,35 m**

La elevación del techo o la modificación de la altura máxima permitida sobre la carrocería debe estar de acuerdo con la ficha de homologación suministrada por la autoridad competente.

NOTA No se permite ninguna modificación sobre las dimensiones originales de fábrica, excepto las necesarias para garantizar las condiciones de ventilación, iluminación, aire acondicionado, salida de seguridad y altura interna útil.

- ✓ Al verificar la ambulancia en su conjunto, el ángulo de salida posterior de los vehículos 4 X 4 debe ser por lo menos de 15°
- ✓ Los requisitos dimensionales indicados en el numeral 4.3.9.1 deben verificarse de Acuerdo con lo establecido en el numeral 5.9. Norma técnica colombiana NTC 3729

Identificación

Identificación exterior

- ✓ **Leyenda "AMBULANCIA":** Se colocará la leyenda "AMBULANCIA" escrita en mayúscula fija y fabricada en material reflectivo, su tamaño dependerá del diseño del vehículo, pero se escogerán letras rellenas y sin adornos. Se instalará en los costados, puerta posterior y techo. Con el fin de leer claramente la palabra AMBULANCIA en un espejo retrovisor, se instalará en el frente del vehículo, la leyenda en sentido inverso y legible a una distancia mínima de 50 m.
- ✓ **Número de Identificación:** Este es el número que otorga el ente territorial. Se colocará en material reflectivo con un alto mínimo de 0,2 m para el techo, y para el resto legible a una distancia mínima de 20 m. Se instalará en techo, costados, frente y parte posterior.
- ✓ **Cruz de la vida:** Todas las ambulancias se identificarán con el logotipo reconocido internacionalmente como cruz de la vida (Véase el Anexo A) en color azul o verde. Debe ser en material reflectivo y ubicadas en costados, parte posterior y vista de planta o techo.

Su diámetro mínimo será de 0,5 m para techo y 0,3 m para el resto del vehículo. La cruz de la vida no puede ser reemplazada por logosímbolos de la empresa que la incluyan.

- ✓ Sigla del ámbito de Servicio: Se utilizará la sigla TAB, hechas en material no necesariamente reflectiva y se ubicará en los costados y parte posterior.
- ✓ Nombre o logotipo de la entidad: El nombre o el logotipo de la entidad se harán en un material no necesariamente reflectivo ubicado a los costados y parte posterior.
- ✓ Leyenda "CONSERVE SU DISTANCIA": La leyenda de "conserva su distancia" debe ser de material reflectivo, se ubicará en la parte baja del vehículo (en la parte posterior de éste) y será legible a una distancia mínima de 10 m.
- ✓ Nombre la ciudad sede: El nombre de la ciudad sede donde opera el vehículo, puede ser en un material no necesariamente reflectivo, y ubicado a los costados y parte posterior.

Identificación interior

Gabinets: Los gabinetes del compartimiento del paciente deben estar identificados con el color y letra, según se establece a continuación:

- a) Azul. Sistema respiratorio.
- b) Rojo. Sistema circulatorio.
- c) Amarillo. Pediátrico.
- d) Verde. Quirúrgico y accesorios.

Se debe colocar el nombre correspondiente en cada uno de los gabinetes.

- ✓ No fume: El compartimiento del paciente debe tener la leyenda o el logotipo de "No Fume", en un lugar visible por los ocupantes.
- ✓ Use cinturón de seguridad: El compartimiento del paciente debe tener la leyenda (preferiblemente) o el logotipo de "Use Cinturón de seguridad", en un lugar visible por los ocupantes.

Color

El color principal de la ambulancia será blanco estándar del vehículo

Equipo de herramientas

Las ambulancias deben llevar, como mínimo, el siguiente equipo de herramientas:

- ✓ 1 extintor para fuegos ABC, con capacidad mínima de 2,26 kg para cada uno de los compartimentos;
- ✓ Caja de herramientas básica que como mínimo deberá contener:
 - ✓ alicate,
 - ✓ destornilladores, llave de expansión y llaves fijas;
 - ✓ 1 rueda de repuesto;
 - ✓ Una llave de pernos o cruceta;
 - ✓ Dos señales reflectivas de emergencia;
 - ✓ Linterna con pilas la cual puede ser utilizada como lámpara desmontable;
 - ✓ Una caja de fusibles surtidos de los usados por el vehículo;
 - ✓ 1 gato y equipo para sustitución de ruedas;
 - ✓ 1 palanca patecabra;

- ✓ 2 tacos de madera o de otro material para bloqueo de llantas;
- ✓ 1 cuerda estática de 20 m, con un diámetro mínimo de 12,5 mm, y sus correspondientes
- ✓ ganchos para tracción;
- ✓ 1 juego de cables de iniciación eléctrica para la batería;
- ✓ Lámpara con enchufe a toma corriente, de 12 V ó 110 V y,
- ✓ Bombillos de repuesto de diferentes filamentos para luces laterales utilizadas para el vehículo.

Dotación básica

Camilla principal

La camilla debe ser de material metálico o de fibra sintética que garantice la rigidez, resistencia a la corrosión y ligereza que su manejo exige. Debe poseer una colchoneta rectangular en espuma de alta densidad de por lo menos 0,10 m de espesor y que cubra el área de uso de la camilla, forrada en material sintético e impermeable, de fácil lavado y desinfección de tal manera que impida la contaminación de la espuma por fluidos.

Debe contar con un respaldo reclinable con sistema mecánico de bloqueo, barandillas laterales con posibilidad de abatimiento.

Deben tener las siguientes dimensiones mínimas:

- ✓ Longitud: 2 m mínimo medida entre los puntos más sobresalientes de la estructura incluidos los asideros y elementos adicionales de manejo y transporte. De la longitud al menos 1,8 m deben estar reservados al paciente.
- ✓ Ancho: 0,60 m como máximo incluyendo barandillas y otros elementos adicionales, el ancho útil para el paciente no debe ser menor de 0,50 m.
- ✓ Altura: Desde la base de los pies deslizantes a la parte superior del plano destinado al paciente 0,25 m como mínimo a 1,10 m como máximo. Debe tener dos posiciones como mínimo: alta y baja.
- ✓ Debe tener pies deslizantes, abatibles y/o tijera. La camilla en su conjunto debe ser de fácil manejo y debe garantizar la seguridad en el transporte del paciente.
- ✓ La camilla debe resistir una carga de 180 kg mínima sin sufrir daños en su estructura.
- ✓ La disposición de la camilla en el compartimento debe estar en forma tal que la cabeza del paciente esté orientada hacia la parte delantera del vehículo. La parte superior de la camilla correspondiente a la cabeza debe distar al menos de 0,15 m de la partición y la parte lateral debe distar al menos de 0,25 m del lateral derecho del vehículo.
- ✓ Sistema de anclaje: La camilla debe contar con un sistema manual o automático que le permita asegurarse al portacamillas mediante un dispositivo de guías metálicas rígidamente unidas al piso o las paredes del vehículo. Una vez asegurada la camilla, no se permiten movimientos longitudinales ni verticales de ésta sobre sus guías, evitando desplazamientos aún en caso de grandes aceleraciones o frenadas, incluidas las producidas en posibles colisiones o accidentes.
- ✓ Mínimo, debe tener tres cinturones de seguridad para el paciente.

Camillas secundarias

- ✓ Toda ambulancia debe tener mínimo una tabla espinal corta y una camilla tipo cuchara (scoop stretcher)

- ✓ Adicionalmente debe llevar una camilla larga

Silla de ruedas portátil

Con marcos y tendidos de material resistente, liviano, plegable, con una capacidad de carga de mínimo 120 kg. Permitiendo el lavado y desinfección sin deteriorarse. Además, debe tener mínimo dos cinturones de sujeción para el paciente. La ambulancia debe contar un mecanismo de sujeción que evite producir daños o accidentes durante el movimiento del vehículo.

Sistema de oxígeno

Toda ambulancia debe contar con un sistema central de oxígeno, con una capacidad mínima de 3 m³ con regulador precalibrado a 50 psi (3,45 bar) y con mecanismo de suministro por medio de toma de pared con acople rápido y flujómetro de 0 lpm a 15 lpm, con su respectivo vaso humidificador. Adicionalmente debe llevar una bala portátil de mínimo 0,5 m³ con regulador y flujómetro.

SISTEMA ELÉCTRICO

Instalaciones

- ✓ Las ambulancias deben estar equipadas con un sistema generador de energía eléctrica a partir del motor del vehículo, de tipo alternador, con rectificación y regulación electrónica, con capacidad de producir mínimo 60 A nominales a una tensión de 12 V y con una temperatura ambiente en el compartimento del motor de 90 °C. El alternador, debe cumplir con todos los requisitos establecidos en la NTC 1704.
- ✓ Todos los cables, interruptores y mandos de la instalación eléctrica deben soportar sin deterioro, mínimo, hasta 25 % por encima de la capacidad nominal del circuito.
- ✓ Todos los circuitos instalados deben estar protegidos mediante fusibles calibrados de fácil accesibilidad para su eventual sustitución. Los fusibles correspondientes al equipo médico y conexiones del compartimento del paciente, deben ir en una caja única en el compartimento posterior. Todo el equipo eléctrico del vehículo, debe funcionar a una tensión nominal de 12 V de corriente continua, con polaridad negativa a la masa del vehículo.
- ✓ El sistema de almacenamiento de energía eléctrica de todas las ambulancias, debe constar mínimo de dos baterías; las dos baterías deben tener una capacidad mínima total de 150 A-h (por ejemplo si la batería original del vehículo es de 60 A-h, la batería para el compartimento del paciente debe ser mínimo de 90 A-h).
- ✓ El sistema de almacenamiento debe proporcionar una tensión de 12 V, que suministre una corriente pico de 400 A. Las baterías deben cumplir todos los requisitos establecidos en la NTC 978.
- ✓ La instalación eléctrica debe estar dentro de tubería de distribución y protección del material auto extingible y poseer un sistema de supresión de interferencia para ondas de radio, preferiblemente en los cables de ignición. Debe estar aislada y protegida del agua, señalizada e identificada en planos eléctricos y electrónicos de la ambulancia.
- ✓ El sistema eléctrico del vehículo debe tener por lo menos dos tomacorrientes del tipo "encendedor de cigarrillos", identificados extendidos al compartimento del paciente para conectar equipo (12 V). El sistema eléctrico para el compartimento del paciente debe provenir de un sistema generador (alternador). Éste debe poseer un inversor de onda sinusoidal electrónica de 12 V de corriente continua a 120 V 15 % a 60 Hz de corriente alterna, con potencia mínima de 0,5 kw con una eficiencia mínima del 90 %, que opera únicamente en el

compartimento del paciente, con un mínimo de dos tomacorrientes dobles regulados con polo a tierra, identificados y de fácil acceso, uno de ellos en la cabecera de la camilla. El inversor debe estar instalado en el compartimento del paciente, en un sitio debidamente protegido y que no tenga contacto con el paciente, de fácil alcance para su encendido, apagado y mantenimiento. En este segundo circuito, debe poseer un dispositivo que permita la desconexión al ser alimentado por la red urbana, a una tensión nominal de 120 V 5 V a una frecuencia de 60 Hz. Por lo tanto debe instalarse un tomacorriente en el exterior de la carrocería, con la marcación que indique que es entrada de 120 V 5 V, este tomacorriente debe estar protegido por un recubrimiento sostenido mediante un sistema de bisagra o su equivalente.

- ✓ Las ambulancias deben tener un cable conductor con calibre mínimo 16 AWG, con polo a tierra (trifilar) y encauchetado (chaqueta exterior para protección), de mínimo 20 m de longitud con sus extremos adaptados para lograr esta alimentación, preferiblemente de color vivo de tal manera que se visualice fácilmente. El cable en cada extremo debe tener conector macho.
- ✓ Se debe usar tomas de seguridad en la conexión eléctrica para la ambulancia.
- ✓ Se debe señalizar el riesgo eléctrico por medio de un aviso visible cercano a la conexión de entrada a la ambulancia.
- ✓ La ambulancia debe poseer dos circuitos independientes uno para el vehículo y otro para el compartimento del paciente, lo cual se puede conseguir con uno o más alternadores. En el circuito dedicado al compartimento del paciente debe existir un interruptor maestro que permita su desconexión para efectos de seguridad.
- ✓ Se deben utilizar elementos de alta eficiencia energética para efectos de iluminación de la ambulancia y limitar al máximo la utilización de elementos adicionales innecesarios para la función de iluminación.

El fabricante de la ambulancia debe tener en cuenta el consumo eléctrico de los sistemas propios y de los equipos biomédicos de la ambulancia, bajo condiciones de operación simultánea de todos los equipos. La capacidad del sistema de generación y almacenamiento debe ser superior a la suma de cada uno de circuitos soportados por estos en condiciones extremas.

Luces Interiores

- ✓ En el techo del compartimento del paciente se debe instalar un sistema de luz ambiental constituido por bombillas incandescentes y opcionalmente lámparas fluorescentes que garantice luminosidad en toda el área de manejo del paciente. La iluminación debe tener encendido manual controlable desde el compartimento del paciente.
- ✓ La iluminación debe encenderse automáticamente al abrir las puertas del compartimento del paciente o puertas laterales, permaneciendo encendidas incluso después de cerrar las puertas, hasta accionar el interruptor correspondiente.
- ✓ El sistema de iluminación de la ambulancia en el compartimento del paciente debe proporcionar dos niveles de iluminación en cada lámpara incandescente, uno de baja intensidad entre 10 lux a 50 lux y otro de mínimo 200 lux, medidos sobre el plano y el centro del área de atención del mismo, cuando se verifique de acuerdo con lo indicado en el numeral 5.3. (El valor de la iluminancia se determina mediante un luxómetro y para efectuar la medición se coloca el luxómetro sobre un plano horizontal a 1 m de distancia del piso del compartimento de la ambulancia)
- ✓ La ambulancia debe tener iluminación interior para todo el área de manejo del paciente

Luces exteriores

Barra de luces

- ✓ Las ambulancias deben contar con dispositivos de señalización óptica de preferencia de paso, en la parte delantera y por encima del vidrio parabrisas, de tipo, intermitente, rotativo, estroboscópico (destellante) o de diodo de emisión de luz (led) con mínimo dos unidades independientes de emisión de luz, ubicadas en los extremos de la barra, con una duración máxima de cada destello de $0,6/f$, siendo f la frecuencia de destello. Visible como mínimo a 180° de fácil observación a la luz día y con la misma intensidad de luz a cada lado.
- ✓ Toda ambulancia debe tener como mínimo un dispositivo de señalización óptica en la parte posterior de la carrocería del vehículo que puede ser de tipo intermitente, rotativo, estroboscópico (destellante) o de diodo de emisión de luz (led), con una unidad de emisión de luz en el centro de la carrocería o dos a los extremos de la misma, con una duración máxima de cada destello de $0,6/f$. Visible como mínimo a 180° y de fácil observación a la luz día.
- ✓ La sensación de intermitencia de los dos dispositivos anteriores debe apreciarse 360° alrededor del vehículo, bajo un ángulo vertical mínimo de 8° por encima y debajo del plano horizontal del techo del vehículo, en cualquier dirección del plano horizontal y a una distancia mínima de 200 m.
- ✓ Las lámparas instaladas deben cumplir con los requisitos establecidos en la norma SAE J845 para las lámparas de advertencia Clase 1, cuando se verifique de acuerdo con lo indicado en el numeral 5.4. (El valor de la intensidad luminosa se determina mediante el método de ensayo establecido en la norma SAE J 575.)
- ✓ El haz emitido debe ser de color rojo-rojo o rojo-incoloro.
- ✓ Todos los motores de los sistemas rotatorios de iluminación deben estar dotados de filtros para evitar interferencias con los equipos de comunicación.
- ✓ Las luces de prioridad se deben instalar con su eje de rotación perpendicular al plano del suelo. En los casos en que el techo no permita esta condición de perpendicularidad se deben acondicionar soportes especiales para este fin.
- ✓ Tiene dos luces de delimitación laterales blancas fijas, distribuidas simétricamente en cada costado del vehículo.
- ✓ Tiene dos luces de delimitación laterales rojas intermitentes ambas distribuidas simétricamente en cada costado del vehículo.
- ✓ Debe contar con lámpara desmontable que permita su utilización a distancia del vehículo

Luces laterales

- ✓ Las luces de delimitación laterales deben distribuirse simétricamente con respecto al eje longitudinal del vehículo, de la siguiente manera: dos blancas fijas con una inclinación de 15° con respecto al eje vertical, que garanticen la visibilidad al exterior, y dos rojas intermitentes perpendiculares al eje vertical, en cada costado del vehículo. Pueden instalarse luces halógenas, incandescentes con bombillos de doble filamento, estroboscópicas o diodo de emisión de luz (led).

Sistema sonoro de alerta vial

- ✓ La ambulancia debe poseer pito convencional o estándar.
- ✓ La ambulancia debe tener una sirena electrónica, mínimo de tres tonos seleccionables independientemente y activados manualmente, para evitar la habituación del conductor de

la ambulancia y de los conductores de los otros vehículos a una sola señal sonora. Debe contar con perifoneo o megafonía externa que garantice su audición a una distancia mínima de 10 m. El dispositivo de mando de estos controles debe estar instalado como un panel de control en el compartimento del conductor, de tal manera que pueda ser accionado por éste o por su acompañante. La intensidad sonora debe cumplir con lo establecido en la norma SAE J1849 última actualización.

- ✓ Debe contar con sistema de telecomunicaciones de doble vía, asignado exclusivamente a la ambulancia, que le permita establecer contacto con su central, base o red de coordinación
- ✓ Debe tener una sirena como sistema principal de alerta.

Sistema de comunicación

- ✓ La ambulancia debe tener un sistema de telecomunicación y/o radiocomunicación móvil, asignado a ésta, que les permita establecer contacto con la central o base de operaciones y la red de coordinación del ente territorial cumpliendo con las normas vigentes del ente regulador.
- ✓ Este debe ser instalado en la cabina de conducción, en un lugar perfectamente visible y accesible para el conductor y el acompañante. Este debe ser alimentado a través de la instalación eléctrica del vehículo, mediante una toma directa de la batería, protegida con un fusible cuya intensidad debe ser la correspondiente al consumo del aparato. El micrófono se debe ubicar en un lugar que permita su uso por parte de los tripulantes del compartimento del conductor, sin exigir maniobras especiales que distraigan la vista de frente, sobre la carretera.
- ✓ El radioteléfono se debe instalar en un lugar protegido de los golpes, en especial de los que puedan afectar sus elementos de control, así como del calor radiante del motor y de los rayos directos del sol, y permitiendo la refrigeración del equipo.
- ✓ Se permite la conexión selectiva de la salida del altavoz del radioteléfono al sistema de megafonía.
- ✓ Cuando se use un sistema de radiotelecomunicación que requiera una antena instalada al vehículo esta debe cumplir con las especificaciones técnicas propias de su sistema garantizando la óptima comunicación con su central de operaciones y se debe verificar de acuerdo con lo establecido en el numeral 5.7. (Método para determinar la relación de ondas estacionarias; descritas más abajo en este documento)
- ✓ Siempre se debe efectuar la instalación del cable de la antena hasta el equipo radiotelefónico, a través del interior del vehículo, por medio de su correspondiente ducto de distribución y por un lugar accesible para su eventual reparación.
- ✓ El radioteléfono debe contar para su operación, con las respectivas autorizaciones del uso de radiofrecuencias, expedidas por el ente regulador

Evaluación general del comportamiento del automotor

- ✓ Todo fabricante o ensamblador de ambulancia deberá entregar el manual de operaciones correspondiente a la utilización de los dispositivos electrónicos, eléctricos, de la camilla principal y del mobiliario instalados por él, así como recomendaciones para su mantenimiento preventivo.
- ✓ Todas las ambulancias deben cumplir con las disposiciones reglamentarias vigentes establecidas y en especial con el "Código Nacional de Tránsito Terrestre".

Motor y transmisión

- ✓ La ambulancia debe tener una autonomía de marcha con tanque lleno de mínimo 300 km.
- ✓ Las ambulancias deben estar equipadas para usar combustible de gasolina, ACPM o gas cumpliendo con las reglamentaciones vigentes de los Ministerios de Transporte y Medio Ambiente.
- ✓ Las ambulancias que están equipadas para usar combustible de gas natural vehicular debe garantizar que no se elimine ningún aditamento mínimo estipulado en esta norma y que su ubicación no afecte la atención del paciente.
- ✓ En ningún caso la ambulancia debe sobrepasar la capacidad de carga máxima, al estar carrozado, con equipos, tripulación y pasajeros, y debe cumplir con el ensayo de capacidad de arranque mínimo en una pendiente del 25 %.

Frenos

- ✓ El sistema de frenos debe ser el original del vehículo, en caso de modificación se debe contar con la autorización del fabricante del vehículo o el representante del mismo; como mínimo debe tener un sistema de circuito independiente, paralelo o en equis (X), de disco en las cuatro ruedas o de discos adelante y campanas atrás, hidráulico o neumático. Debe contar con un sistema servoasistido, testigo indicador de bajo nivel de líquido de freno, además con un freno de aparcamiento o emergencia capaz de mantener inmóvil y en forma permanente el vehículo con el motor en marcha.

Suspensión

- ✓ El sistema de suspensión debe ser el original del vehículo, en caso de modificación se debe contar con la autorización del fabricante del vehículo o el representante del mismo.
- ✓ El sistema de suspensión debe garantizar un transporte cómodo, que no sufra deformaciones permanentes en las más duras condiciones de funcionamiento.

Dirección

- ✓ La ambulancia terrestre debe poseer dirección mecánica.

Estabilidad

- ✓ El vehículo debe mantener su estabilidad a una velocidad media de 70 km/h, sin que se detecten vibraciones, movimiento de los equipos, ni defectos de funcionamiento.

Condiciones ambientales

Temperatura

- ✓ Todos los elementos que constituyen las ambulancias, así como su equipo y material sanitario instalados deben almacenarse sin deterioro alguno.
- ✓ El aire para la ventilación se debe tomar del exterior del vehículo y en caso de que el tubo de escape se encuentre entre los dos compartimentos, la bocatomas debe ubicarse en el costado contralateral, para evitar contaminación. Toda ambulancia debe tener un sistema de ventilación (aire acondicionado) y un extractor de olores, operados con corriente continua de 12 V. Estos equipos deben ubicarse de tal manera que su operación no altere el normal funcionamiento de la ambulancia.

Nivel de ruidos

- ✓ El nivel de ruidos medido en el exterior del vehículo no debe exceder de lo indicado con la normatividad vigente a excepción de la sirena.
- ✓ El nivel de ruido medido en el interior del vehículo debe ser el menor posible por lo que éste debe insonorizarse.

Impermeabilidad

- ✓ El vehículo debe superar una prueba de impermeabilidad consistente en la proyección de agua pulverizada por un chorro de 7 mm de diámetro durante 2 min y una distancia de 4 m con una apertura mínima de 30. Tras realizar el ensayo no se debe encontrar señales de agua ni en el interior de los compartimentos del conductor y del paciente, ni los destinados al almacenamiento de equipos.

Tubo de escape

- ✓ En todas las ambulancias terrestres el tubo de escape debe expulsar los gases de tal forma que los mismos no ingresen fácilmente al interior de la ambulancia.

Métodos de ensayo.

- ✓ Los ensayos eléctricos se deben efectuar con todos los equipos en funcionamiento: aire acondicionado iluminación, radio y demás elementos eléctricos.

Ensayo para evaluar la batería

- ✓ La batería debe cumplir con los ensayos descritos en la NTC 978.

Ensayo para evaluar el alternador

- ✓ Debe cumplir con lo establecido en la NTC 1704.

Método para determinar la iluminación interior

- ✓ El valor de la iluminancia se determina mediante un luxómetro y para efectuar la medición se coloca el luxómetro sobre un plano horizontal a 1 m de distancia del piso del compartimento de la ambulancia.

Método para determinar la intensidad luminosa

- ✓ El valor de la intensidad luminosa se determina mediante el método de ensayo establecido en la norma SAE J 575.

Método para determinar el color de las luces exteriores

- ✓ La determinación del color en términos de valores triestímulos (tricromáticos) o coordenadas de cromaticidad, se deben realizar de acuerdo con lo establecido en la norma ASTM E 308.

Método para determinar la intensidad sonora

- ✓ Para la determinación de la intensidad sonora de la sirena se debe seguir el método de ensayo de desempeño acústico establecido en la norma SAE J1849 última actualización.

Método para determinar la relación de ondas estacionarias

Para determinar la relación de ondas estacionarias (R.O.E.) en el equipo de comunicación de las ambulancias, se debe seguir el siguiente procedimiento:

- ✓ Conecta la antena al transmisor ajustado a su máxima potencia, véase la Figura 1. en la norma NTC3729
- ✓ Se conecta un vatímetro en serie entre la antena y el transmisor, de características
- ✓ acordes con la salida de potencia del transmisor y del espectro de frecuencia de transmisión del transmisor.
- ✓ Se hace una emisión a la máxima potencia del transmisor en la frecuencia central de transmisión y se registra la lectura de potencia incidente.
- ✓ Se hace una emisión a la máxima potencia del transmisor, en la frecuencia central de transmisión y se registra la lectura de potencia reflejada.
- ✓ Se efectúa la relación de las potencias registradas como sigue: Potencia incidente/potencia reflejada

Ensayo para evaluar los vidrios de seguridad

- ✓ Todos los vidrios de las ventanas deben ensayarse de acuerdo con lo establecido en la NTC 1467.

Ensayo dimensional

- ✓ Para verificar el cumplimiento de todas las dimensiones de la carrocería de las ambulancias se debe utilizar una cinta métrica debidamente calibrada.

Normatividad que se deben cumplir en las especificaciones técnicas definidas:

1. NTC1570: Disposiciones uniformes respecto a cinturones de seguridad y sistemas de retención para ocupantes de vehículos automotores
2. NTC1467: Materiales para vidrio (acristalamiento) de seguridad utilizados en vehículos de seguridad y en equipos para vehículos automotores que operan en carreteras
3. NTC 1704: Vehículos de carretera. Alternadores con reguladores, requisitos generales y métodos de ensayo
4. NTC 978: Vehículos automotores. Baterías tipo plomo ácido
5. SAE J 575: Métodos de prueba y equipos para dispositivos de iluminación y componentes para su uso
6. ASM E 308: Métodos para el cálculo de la cromaticidad
7. Ley 1831 de 2017
8. Resolución 2003 de 2014

DOTACIÓN. AMBULANCIA DE TRASLADO ASISTENCIAL BÁSICO (TAB)

Se encuentran descritos en el anexo 8. Especificaciones técnicas

Garantía técnica del automotor:

El proponente deberá manifestar en su propuesta que otorga una Garantía Técnica para amparar el Automotor contra posibles defectos de fabricación, daños ocasionados por fallas en el diseño, o materiales, incluyendo la mano de obra, los repuestos y la disposición de las piezas que han sido cambiadas de una manera ambientalmente adecuada, con el respectivo soporte de disposición final de estos elementos.

Esta garantía debe ofrecerla sin costo adicional alguno, por un plazo mínimo de veinticuatro (24) meses o cincuenta mil kilómetros (50.000 KM), lo que primero suceda, contados a partir del recibo a satisfacción del vehículo por parte de la Entidad.

Servicio postventa:

El proponente deberá garantizar servicio postventa respaldado directamente por el ensamblador del vehículo, fabricante o representante de la marca en el país, apoyado en un stock de repuestos amplio. Los ofrecimientos deberán estar dirigidas a Metrosalud, y deberán cumplir con la indicación expresa del número y el objeto del proceso de selección.

Capacitación

Brindar capacitación al personal que opere el equipo adquirido en cuanto a su manipulación y cuidado, de acuerdo al lugar de entrega y/o el lugar de instalación que disponga la ESE Metrosalud.

17. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- ✓ Entregar el vehículo con el seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT) a nombre de la ESE Metrosalud con vigencia de un año contado a partir de la fecha de entrega, cuyo valor debe estar incluido en el presupuesto.
- ✓ Entregar el vehículo debidamente MATRICULADO, cuyo valor debe estar incluido en el presupuesto.
- ✓ El contratista deberá cancelar los IMPUESTOS MUNICIPALES Y DEPARTAMENTALES del año 2018.
- ✓ El proponente debe matricular el vehículo en la ciudad de Medellín y los gastos que se ocasionen serán cubiertos en su totalidad por el proponente.
- ✓ El contratista debe entregar a Metrosalud fotocopia del Manifiesto de aduana y factura de venta si a ello hubiere lugar.
- ✓ El Contratista deberá hacer entrega de los catálogos y manuales de manipulación del vehículo.
- ✓ El contratista se debe comprometer a brindar una garantía por dos (2) años, cubriendo daños mecánicos consistentes en piezas rotas o defectuosas de fábrica.
- ✓ El Contratista deberá hacer entrega del instructivo con programa de mantenimiento preventivo.

- ✓ El Contratista deberá contar con una red de servicios en Colombia, en cuanto al suministro de repuestos y soporte técnico calificado y deberá contar con talleres certificados por el fabricante del vehículo en la ciudad de Medellín.
- ✓ En el momento de la entrega, el vehículo y los accesorios ofertados deben estar nuevos, sin uso, de colores característicos, y en perfecto estado de funcionamiento.
- ✓ Las especificaciones técnicas suministradas deben corresponder a las fichas técnicas originales del fabricante o del ensamblador y no de la firma vendedora.
- ✓ Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en tramamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.
- ✓ Suscribir oportunamente las modificaciones si las hubiera conjuntamente con el supervisor del mismo.
- ✓ El CONTRATISTA asumirá el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.
- ✓ Constituir todas las pólizas a que haya lugar amparando los riesgos, montos en dinero, y tiempos exigidos de conformidad con los estudios previos y la propuesta presentada.
- ✓ El CONTRATISTA deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el Representante Legal del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes a la Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar, certificación que deberá adjuntarse al informe del supervisor y deberá ser verificada por éste.
- ✓ El contratista deberá entregar los elementos requeridos de conformidad con las especificaciones técnicas mínimas solicitadas en los estudios previos, Fichas técnicas, términos de referencia y la propuesta presentada, la cual hace parte integral del presente contrato, en las cantidades requeridas y dentro del plazo del contrato, en la fecha y hora acordada con el supervisor del mismo
- ✓ Los elementos a entregar deberán ser nuevos (en sus materiales y en su producto final).
- ✓ El contratista garantizará que todos los bienes entregados estarán libres de defectos resultantes del diseño, de fabricación, de los materiales, de la mano de obra, del transporte y por lo tanto se obliga a cambiar sin costo adicional para la Entidad, cualquier bien defectuoso, o que no cumpla con las condiciones señaladas en el estudio previo (fichas técnicas) o términos de referencia, dentro de los dos (2) Días hábiles siguientes al requerimiento que haga el Supervisor.
- ✓ Durante las entregas el contratista diligenciará un formato de remisión de los elementos efectivamente entregados. Tal relación deberá contener la cantidad entregada.

18. PLAZO PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La E.S.E METROSALUD cuenta con el plazo establecido en el cronograma, para revisar y evaluar las propuestas. Dentro de este plazo la E.S.E METROSALUD podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables para la respectiva evaluación y subsanar requisitos habilitantes, pero en todo caso, las propuestas son inmodificables, salvo en las correcciones aritméticas a que haya lugar.

De conformidad con el parágrafo 1 del Artículo 5 de la ley 1882 de 2018, aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por la entidad y entregados por los proponentes **dentro del término otorgado por la Entidad**. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la Entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Los documentos que se subsanen deben ser radicados en el Centro de Administración Documental ubicado en la carrera 50 No 44-27, piso 1 Edificio Sacatín.

Cuando a juicio de LA ESE METROSALUD el plazo para la verificación y evaluación de las propuestas, no garantice el deber de selección objetiva, ésta podrá prorrogarlo.

19. EVALUACION DE LAS PROPUESTAS

Los aspectos jurídicos, financieros y técnicos no darán lugar a puntaje, ellos habilitan o deshabilitan el ítem del equipo de la propuesta para la calificación.

DESCRIPCION DEL FACTOR	NATURALEZA	RESULTADO
Documentación capacidad jurídica	Verificación	Cumple / No Cumple
Documentos capacidad financiera	Verificación	Cumple / No Cumple
Documentación especificaciones y condiciones Técnicas	Verificación	Cumple / No Cumple
Costo de la propuesta	Evaluación	Máximo 100 puntos

Los bienes que sean habilitados se procederán a calificar de acuerdo con los siguientes criterios:

CALIFICACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
Propuesta económica	100 puntos
TOTAL	100 puntos

20. CALIFICACION DE LA PROPUESTA ECONOMICA

Para el análisis y selección de este ítem se hará calculando el costo unitario de la propuesta antes de IVA, tal como está contemplado en el **Anexo 2**.

COSTO TOTAL: Puntaje máximo 100 puntos

Se asignará a cada propuesta un puntaje máximo de 100 puntos de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Se selecciona el ítem de la propuesta que presente el menor valor unitario antes de IVA y se denominará CM.

A cada ítem de la propuesta se le asigna un puntaje denominado CT aplicando la siguiente fórmula:

$$CT = (CM / P) * 100$$

Dónde: P = costo unitario antes de IVA de la propuesta de ítem a evaluar

CM = Propuesta del ítem de menor costo unitario antes de IVA.

CT = Puntaje por costo total.

El oferente deberá presentar su oferta en pesos colombianos, sin anotar centavos, aproximando por exceso o por defecto al entero más cercano y debidamente totalizado.

Al presentar la oferta, el proponente deberá tener en cuenta todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones, tanto en el ámbito nacional, departamental o municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato, los cuales serán a cargo del contratista, así como los gastos generados para la suscripción y legalización del contrato. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza.

Serán de exclusiva responsabilidad de los proponentes los errores u omisiones en que incurran al indicar los valores totales en la propuesta, debiendo asumir los mayores Costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

21. CALIFICACIÓN DEFINITIVA

El puntaje correspondiente a la adjudicación del ítem será el que resulte de sacar el mayor puntaje a quien se le adjudicará el ítem.

La E.S.E. Metrosalud dentro del plazo de evaluación podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que estime necesarias.

22. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de presentarse empate entre algunas de las propuestas presentadas por los proponentes, se recurrirá a los siguientes criterios de desempate:

1. En caso de que se presente igualdad en el puntaje total de las ofertas evaluadas, se desempatarán las mismas adjudicando el contrato al proponente que haya radicado

primero la propuesta, según la hora de recepción en el Centro de Administración Documental.

2. Si continua el empate, se adjudicará al oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997
3. Si el empate persiste, se realizara el sorteo por balotas, el cual se efectuara de la siguiente manera:

El sorteo se llevará a cabo con balotas, mediante el siguiente procedimiento:

- a) En el día y fecha de la audiencia de sorteo, a cada proponente se le asignará un número inmodificable de uno (1) a n (siendo n el número máximo de proponentes empatados), de forma aleatoria mediante sorteo de balota.
- b) La audiencia pública será conducida por la Dirección Administrativa o su designado, y de ella se levantará un acta en la que conste los resultados del sorteo, la cual será suscrita por los funcionarios y demás interesados que asistan a ella.

Las balotas asignadas serán ingresadas nuevamente en la urna y la Dirección Administrativa o su designado será el responsable de extraer las mismas, la primera en salir coincidirá con el proponente que se ubicará en el primer orden de elegibilidad y así sucesivamente hasta completar el cuadro de elegibles.

El orden de elegibilidad resultante será publicado en la página web www.metrosalud.gov.co

23. INFORME A DISPOSICIÓN DE LOS PROPONENTES

Una vez efectuada la evaluación se pondrá a disposición de los proponentes, a fin de que los proponentes, presenten **las observaciones que consideren pertinentes con el Informe**, para lo cual tendrán plazo y hora señalada en el cronograma.

Las observaciones y la información deben ser presentadas hasta la fecha y hora fijada, previa radicación en El Centro Administrativo Documental de la ESE METROSALUD, dirigida a la Dirección Administrativa. Sin el cumplimiento de este requisito no se admitirán observaciones, No se reciben observaciones vía Fax ni por otro medio que sea diferente al comunicado debidamente radicado en el Centro de Administración documental dentro del tiempo y las horas fijadas.

24. RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES

Metrosalud dentro del plazo descrito en el cronograma del proceso se resolverá las reclamaciones y observaciones presentadas por cada uno de los proponentes y publicará su respuesta en la página web, a fin de que todos conozcan su contenido. Seguidamente, publicará el informe definitivo de evaluación, contra la cual, no procederá observación alguna por los proponentes.

25. PLAZO PARA EFECTUAR LA ADJUDICACIÓN

La adjudicación se hará a los proponentes cuyas propuestas que habiendo cumplido con los requisitos jurídicos y financieros, cumplan con las condiciones técnicas y representen la propuesta más favorable para la empresa en condiciones de la calificación establecida para este proceso.

26. FORMA DE PAGO

Metrosalud pagara el valor de los bienes adquiridos estrictamente dentro de los 30 días calendarios siguientes a la fecha de la entrega, recepción de los bienes a entera satisfacción y con la respectiva factura. No se aceptan en las propuestas anticipos, ni pagos por anticipado.

27. IMPUESTOS Y DERECHOS

El contratista deberá pagar por su cuenta todos los derechos, costos, impuestos y gastos legales en que incurra para cumplir con lo contratado, de acuerdo a lo estipulado en las leyes, ordenanzas, acuerdos, Estatuto de Contratación de la E.S.E METROSALUD y demás normas legales aplicables que existan sobre el particular.

28. MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO A SOLICITAR DE ACUERDO CON LA NATURALEZA DEL OBJETO CONTRACTUAL

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
Garantía Única	Riesgo Jurídico	Incumplimiento del contrato	10% del Valor del Contrato	Contratista	Vigente por un término igual a la vigencia del contrato y (120) días calendario más.	Ampara el riesgo de incumplimiento durante la vigencia del contrato y (120) días calendario más. La estimación del riesgo cubre el 10% del valor del contrato como quiera que se pretenda el pago parcial o definitivo de los perjuicios que cause a la entidad, en los mismos términos de la Cláusula Penal Pecuniaria.
Garantía Única	Riesgo operativo	Calidad del bien	10% del Valor del Contrato	Contratista	Vigente por un término igual a la vigencia del contrato y (120) días	Ampara el riesgo de incumplimiento durante la vigencia del contrato y (120) días calendario

					calendario más.	más. La estimación del riesgo cubre el 10% del valor del contrato como quiera que se pretenda el pago parcial o definitivo de los perjuicios que cause a la entidad, en los mismos términos de la Cláusula Penal Pecuniaria.
--	--	--	--	--	-----------------	--

Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato: Este amparo cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.

Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados: Este amparo cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado, por una parte de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo.

Para el efecto se requerirán de las siguientes garantías:

- ✓ **Cumplimiento del Contrato:** por el 10% del valor total del contrato adjudicado y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y 120 días más.
- ✓ **Calidad del bien:** por el 10% del valor total del contrato adjudicado y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y 120 días más.

29. LEGALIZACION DEL CONTRATO

Los contratos asignados deberán ser legalizados por el respectivo contratista dentro de los 7 días calendario siguiente a la fecha en que le sea entregado el contrato Entendiéndose la legalización como la notificación de la aprobación de las garantías de calidad y cumplimiento, una vez el contratista entregue el contrato debidamente firmado por el representante legal, junto con los documentos exigidos para su legalización (Garantías de pólizas y documentos, según sea el caso)

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro de los 7 días calendario siguiente a la fecha de la notificación, la E.S.E METROSALUD podrá mediante resolución motivada, adjudicar el contrato al

Proponente calificado en segundo lugar, siempre que su propuesta sea también favorable a la E.S.E METROSALUD y esté ajustada al Pliego de Condiciones.

Vencido el tiempo determinado para la legalización del contrato sin que éste se haya producido, Metrosalud podrá revocar la adjudicación y proceder a adjudicar al proponente que le sigue en méritos, de acuerdo con la evaluación realizada a las propuestas. Igualmente reclamará el valor asegurado en la Garantía de Seriedad aportada por el proponente y se registrará tal incumplimiento en la base de datos de Metrosalud.

Para la legalización del contrato respectivo además de otros trámites, se requerirán las siguientes garantías:

- ✓ Cumplimiento del contrato: Por el Diez por ciento (10%) del valor total del contrato adjudicado y con una vigencia desde la suscripción del contrato por el plazo de ejecución total y ciento veinte (120) días más.
- ✓ Buena calidad y correcto funcionamiento del equipo: Por el Diez por ciento (10%) del valor total del contrato adjudicado y con una vigencia desde la suscripción del contrato por el plazo de ejecución total y ciento veinte (120) días más.

30. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO

Los contratos estatales son intuito persona y, en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse sino con autorización previa y escrita del Gerente de la E.S.E METROSALUD, mediante Resolución Motivada.

31. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

La E.S.E METROSALUD, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar su inmediata, continua y adecuada prestación, podrá interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado de conformidad con lo establecido en la 1150 de 2007 y demás normas complementarias, acorde con el Estatuto Contractual de la E.S.E METROSALUD.

En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales deberá procederse al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas.

Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilateral, procederá el recurso de reposición, sin perjuicio de la acción contractual que pueda intentar el Contratista.

32. CADUCIDAD

Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la entidad por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias, acorde con el Estatuto de Contratación de la E.S.E METROSALUD.

33. MULTAS

En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, El valor de las multas será proporcional al valor del contrato y a los perjuicios que sufra la ESE METROSALUD, cuyo valor corresponderá al 0,5% del valor del contrato por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario.

34. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de declaratoria de incumplimiento, la ESE METROSALUD hará efectiva la sanción penal pecuniaria equivalente al 10% del valor del contrato. Lo anterior no obsta para que judicialmente se cobre la indemnización de perjuicios a que haya lugar en los términos del artículo 1600 del código civil.

35. CAUSALES DE ELIMINACION DE LA PROPUESTA

La E.S.E. METROSALUD podrá rechazar sin que haya lugar a su evaluación o eliminar los ítems o las propuestas presentadas, en cualquiera de los siguientes casos:

- a) Cuando no se aporte alguno de los documentos necesarios para la verificación y la comparación de las propuestas.
- b) Cuando exista varias propuestas presentadas por el mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombre diferente para la misma convocatoria.
- c) Cuando no se presenten los documentos solicitados para subsanar dentro del plazo otorgado por METROSALUD
- d) Si la propuesta es presentada en moneda diferente a la colombiana.
- e) Si luego de evaluar la propuesta se presentan contradicciones en los documentos aportados.
- f) Cuando no se cumpla con alguno de los requisitos habilitantes.
- g) Cuando los elementos no cumplan con las condiciones técnicas requeridas
- h) Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley.
- i) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumpla con todas las calidades y condiciones de participación indicadas dentro de estos términos de referencia.
- j) Cuando el proponente haya tratado de interferir o influenciar indebidamente en el análisis de las propuestas, o cuando el proponente haya tratado de influir indebidamente en la decisión sobre adjudicación.
- k) Cuando se descubra cualquier intento de fraude o engaño por parte del proponente a la Entidad o a los demás participantes.
- l) Cuando el proponente manifieste y/o acredite en su propuesta que no ha sido sancionado y

- se corrobore que dicha información no es veraz.
- m) Cuando se evidencie violación del principio de Buena fe, en los documentos e información que compone la oferta;
 - n) Cuando no se presente la oferta en el sitio, fecha y hora indicados y no cumpla con las fechas establecidas en cada momento de la subasta
 - o) Cuando la propuesta sobrepasa el presupuesto
 - p) Cuando el proponentes o sus accionistas o sus asociados, o sus representantes legales o miembros de Junta Directiva, estén reportados en una o algunas de las listas vinculantes para el Estado Colombiano en relación con LA/FT
 - q) Cuando después de publicado el informe de evaluación, no subsane la información requerida dentro del tiempo estipulado.

36. SUSPENSIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y REVOCATORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA

El proceso de selección podrá suspenderse mediante acto administrativo motivado en el que se señalara el término de la suspensión, cuando a juicio de la ENTIDAD se presenten circunstancias de interés público o general que requieran analizarse.

LA ENTIDAD también podrá revocar el acto administrativo que ordenó la apertura del proceso de selección, cuando se presente durante el mismo alguna de las circunstancias de que trata el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

37. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Cuando de conformidad con la información a su alcance, la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por el ofertado. Analizadas las explicaciones, el Comité, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responda a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no pongan en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso que se adjudique el contrato a dicho proponente.

38. MINUTA DEL CONTRATO

Se presenta el proyecto de minuta del Contrato derivado del proceso de selección y que deberá ser suscrito por el Adjudicatario en los términos y condiciones aquí contempladas.

39. DECLARATORIA DE DESIERTO

Dentro del mismo término estipulado para la adjudicación del contrato, la E.S.E METROSALUD podrá declarar desierto el proceso, de conformidad con lo estipulado en el acuerdo 252 de 2.014 que consagra: Causales para declarar desierto un proceso de contratación. Mediante resolución motivada, el Gerente de METROSALUD podrá declarar desierto un proceso de contratación y ordenará la contratación directa en los siguientes casos:

- a) Cuando después de realizado un proceso de contratación no exista ninguna oferta presentada en atención a las solicitudes requeridas.
- b) Cuando ninguna oferta se ajuste al pliego de condiciones o, a los términos de referencia, o en general cuando falte voluntad de participación.

Producida la declaratoria de desierto no se podrá contratar directamente con aquellas personas que hubieren presentado ofertas que la entidad hubiere encontrado artificialmente bajas.

Para el proceso de contratación directa no se modificarán los elementos esenciales de los pliegos de condiciones o términos de referencia. En este caso se podrán hacer procesos de re cotización de ítems desiertos entre los oferentes

40. ESCOGENCIA DIRECTA DEL CONTRATISTA:

Declarada desierto la invitación de Ofertas, la E.S.E METROSALUD podrá contratar directamente la adquisición de estos bienes, como lo estipula el acuerdo 252 de 2014.

41. DEVOLUCIÓN DE LAS PROPUESTAS

Una vez finalizado el proceso de selección los proponentes no favorecidos con la adjudicación del contrato, si lo requieren podrán acercarse a reclamar la copia de las propuestas en la Dirección Administrativa, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha en que se produzca la adjudicación; de lo contrario, la entidad procederá al archivo de la propuesta original y la destrucción de sus copias.



LEOPOLDO ABDIEL GIRALDO VELASQUEZ
Gerente
E.S.E. Metrosalud

Especificaciones técnicas: grupo Interdisciplinario
REVISÓ: Abogada Dirección Administrativa Lina Montoya
APROBO: Olga Mejía Jaramillo, Directora Administrativa